

LA PLATA 11 de Mayo 2009

Visto el Expediente N° 5801 2 917.844/03 y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Educación N° 24195 la Ley de Educación Superior N° 21521 la Ley Provincial de Educación N° 11612 la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación y el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires incluyen la necesidad de atender al proceso de formación docente continua

Que el artículo 19 de la Ley de Educación Superior N° 21521 expresa "Las Instituciones de Educación Superior no Universitarias podrán proporcionar formación superior de ese carácter en el área de que se trate y/o actualización reformulación y/o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel Postítulo. Podrán asimismo desarrollar cursos ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación formación y reconversión laboral y profesional"

Que los Acuerdos Federales han determinado el requerimiento de estudios posteriores al título de grado para la obtención de las Instituciones de Nivel Superior no universitario

Que la Ley de Educación N° 11612 y el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires garantizan la posibilidad de una formación continua del docente en las diferentes instancias de su inserción laboral

Que la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación aprueba las normas básicas para el funcionamiento y el reconocimiento de los Postítulos Docentes y establece tres tipos de postitulación Actualización Académica Especialización Superior y Diplomatura Superior

Que los Postítulos de Formación Docente constituyen parte de una propuesta académica posterior a la formación inicial

Que dicha formación posterior podrá acreditarse gratuitamente en Posgrado Universitario

Que los objetivos de los Postítulos de Formación Docente establecidos en la Resolución N° 151/00 persiguen la actualización y especialización dentro de un campo disciplinar o de problemáticas específicas de la formación docente y la profundización de nuevas experiencias que permitan fortalecer la capacidad docente en su práctica profesional y la profundización de la formación en investigación educativa

Que esta Jurisdicción Provincial ha asistido con anterioridad al acto resolutorio del Consejo Federal de Cultura y Educación la responsabilidad de avanzar en estudios posteriores al título docente de grado tal como lo demuestran las Resoluciones N° 13297/99 Tomo IV Décimo tercera Parte y Resoluciones N° 13235/99 y N° 13253/99 ambas con impacto en Educación Artística Música y Artes Visuales respectivamente.

3541

/// 2

Que en este mismo sentido la Resolución N° 1999/00 aprobó el Diseño Curricular del Postítulo de Especialista Superior para Docentes de Educación Superior y la Resolución N° 3654/01 aprobó la equivalencia entre los Cursos de Actualización Académica (Círculo E) y el Postítulo de Actualización Académica

Que por Resolución N° 1151/01 se aprobó el Postítulo de Especialización en Tecnologías de la Información y la Comunicación

Que asimismo las Resoluciones N° 5231/02 N° 286/03 y N° 287/03 aprobaron Postítulos de Especialización Superior con diversas Orientaciones a partir de la Formación Docente de Grado

Que en este mismo sentido la Resolución N° 259/03 aprobó pautas y criterios para la presentación de Proyectos de Postítulos de Especialización Superior en la Dirección de Educación Artística (DEA)

Que es necesario establecer las normas para la reglamentación de los postítulos docentes a nivel jurisdiccional en virtud del punto 5 del Anexo único de la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación

Que dicho marco normativo alentará la generación de proyectos con pertinente nivel académico al acreditar profundización y actualización sistemática de conocimientos con fuerte impacto en la calidad del desempeño docente

Que es decisión jurisdiccional la implementación gradual de los tipos de postitulación

Que la Resolución N° 2570/00 aprueba la implementación de Redes Interinstitucionales conformadas por los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Educación Superior (DES) de la Dirección de Educación Artística (DEA) y de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP) lo cual permite optimizar todos los recursos del sistema educativo provincial para la implementación de los postítulos docentes

Que la Resolución N° 111/03 contiene la normativa respecto a la articulación de acciones y reconocimiento de estudios entre los Institutos Superiores de Formación Docente y la Universidad en todos los casos en que exista oferta universitaria con sede en el mismo distrito

Que el referido acto resolutivo puede aportar a la factibilidad de la oferta en un Proyecto de Postítulo docente con la jerarquía académica requerida

Que en los diversos tipos de postitulaciones docentes la mirada estará puesta en las prácticas cotidianas en los avances teóricos e instrumentales en el clima de las Instituciones que forman docentes y las relaciones vitales de todo tipo que contribuyan a la consolidación de valores

Que la Subsecretaría de Educación prestó su aprobación a la presente propuesta



ANEXO I

I FUNDAMENTACIÓN

La Formación Docente Continua es el desafío que plantea la educación en el momento histórico que se vive.

Se trata de un proceso inacabado que partiendo de una formación inicial sigue construyendo los perfiles de profesionales docentes actualizados con formación sólida en niveles de profundidad y complejidad pertinentes a una sociedad del conocimiento con actitudes que encarnen valores y que se constituyan cada vez con mayor compromiso en los docentes que la contemporaneidad necesita.

El ritmo acelerado de los cambios impacta en los cursos de desarrollo científico tecnológico y humanístico y va configurando culturas a las que no puede sustraerse el ámbito educativo.

La formación inicial o de grado que hoy posibilita la adquisición y desarrollo de competencias, debe responder a las características socio culturales con sus demandas pero no otorga perennidad ni siquiera una temporalidad de largo alcance y con sólo las competencias logradas en la primera parte de un proceso, no alcanza para responder a la calidad en los desempeños docentes que demanda la sociedad.

Por otra parte, la rutina a la que puede conducir una formación estática o paralizada está en las antípodas de lo que debe ser la dinámica de la educación y los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este es el motivo por el cual hay requerimientos constantes para el desempeño del rol profesional en el que se interviene para favorecer el desarrollo integral de la persona en un ámbito organizativo institucional y en relación con su contexto inmediato.

La Ley Federal de Educación en el Capítulo III en el que hace referencia al resguardo de los derechos del docente en el inc 1) expresa como uno de ellos *la capacitación actualización y nueva formación en servicio para adaptarse a los cambios curriculares requeridos*.

La Formación Docente Continua reviste formas diversas con distintos grados de formalidad sistemática.

En atención a la decisión jurisdiccional de la implementación gradual de los tipos de postulación en la presente propuesta se desarrolla específicamente el tema de los postítulos docentes Actualización Académica y Especialización Superior destinados a la profundización y actualización organizativa de conocimiento de diversa naturaleza con impacto en el desempeño del rol profesional docente.

///2

II TIPOS DE POSTITULACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Actualización académica

Este tipo de postítulo ofrecerá un espacio para la actualización en temáticas relacionadas con los títulos de grado.

Se podrán admitir aspirantes con títulos docentes de formación inicial o de grado con impacto en los distintos niveles y regímenes especiales del sistema educativo con validez nacional según los alcances de la Ley 19988 o bien de las Resoluciones N° 63/97 (Documento Serie A N° 14) y N° 88/98 (Documento Serie A N° 20) y en cuanto a Educación Artística la Resolución modificatoria de la parte pertinente de la Resolución N° 63/97 (Documento Serie A N° 14) todas ellas del Consejo Federal de Cultura y Educación

La titulación exigirá además de la aprobación de las unidades curriculares correspondientes la aprobación de un Trabajo Final académico

La evaluación de los Trabajos Finales será responsabilidad de un Comité Académico constituido por Profesores responsables del Postítulo y por lo menos un Profesor perteneciente a otra institución formadora

Este tipo de postítulo conduce al otorgamiento de una Certificación de Actualización Académica en

Su carga horaria mínima será de 200 horas reloj ¹

En este postítulo puede incluirse lo que surja de la integración de Propuestas de Capacitación con reconocimiento jurisdiccional. Cada una de éstas podrá tener su propio cierre pero además integrar un Proyecto de Postítulo como parte articulada con los restantes que incluya en un proceso de sistematización académica

Este postítulo bonificará para los niveles de impacto

II.2 Especialización Superior

Este tipo de postítulo constituye una propuesta académica sistemática que tendrá por objeto la formación superior en algunos de los campos de la práctica profesional. Este tipo de postulación dará respuesta a las necesidades de especialización en los nuevos roles y funciones que demande el sistema educativo ²

Se podrán admitir aspirantes con títulos docentes de formación inicial o de grado de cuatro (4) o más años de duración de la carrera, con validez nacional según los alcances de la Ley N° 19988 o bien de las Resoluciones N° 63/97 (Documento Serie A N° 14) y N° 88/98 (Documento Serie A N° 20) y en cuanto a Educación Artística la Resolución modificatoria de la parte pertinente de la Resolución N° 63/97 (Documento Serie A N° 14) todas ellas del Consejo Federal de Cultura y Educación

///

¹ Del texto de la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación

² Idem

/// 3

Que la derogación que se impusiere es, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos ya que al momento de su inscripción se encontraba en vigencia la norma en cuestión

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en Sesión de fecha 30 VII 03 el despacho de la Comisión de Diseños Curriculares y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTÍCULO 33 inciso) de la Ley 11612 resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLVL

ARTÍCULO 1 Derogar las Resoluciones N° 1990/01 N° 5770/00 N° 1151/01 N° 5234/02 N° 259/03 N° 286/03 , N° 287/03 y toda otra norma que se oponga a la presente

ARTÍCULO 2 Establecer que los alumnos que han iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por las Resoluciones mencionadas en el ARTÍCULO 1 finalizarán sus estudios por dicho Diseño

ARTÍCULO 3 Aprobar las normas que reglamentar la presentación de Proyectos de Postítulos y sus condiciones el procedimiento para la evaluación y aprobación de los mismos la composición de la comisión evaluadora y el número de cohortes para el cual se abrirá a el postítulo estructuras curriculares orientativas para los Postítulos de Especialización Superior con impacto en el Nivel Superior y el formulario de presentación de proyectos de Postítulos todo lo cual integra los Anexos I , II , III y IV de la presente Resolución que constan de 5 fojas consecutivamente

ARTÍCULO 4 Establecer que la fundamentación e implementación de postítulos en el nivel jurisdiccional y la definición de cuestiones inherentes a los tipos de postítulos obran en el Anexo I de esta Resolución que consta de 2 fojas

ARTÍCULO 5 Determinar que las previsiones necesarias para la concreción de lo aprobado por la presente norma serán responsabilidad de las Direcciones de Educación directamente involucradas

ARTÍCULO 6 Establecer que el Consejo General de Cultura y Educación debe intervenir para la puesta en vigencia de la presente norma atento a las facultades que le confiere el Artículo 33 de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 11612

3511

ARTICULO 7. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 2 del Consejo General de Cultura y Educación a cargo de la Vicepresidencia 1

ARTICULO 8. Registrar esta Resolución que será desajustada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas notificar al Consejo General de Cultura y Educación a la Subsecretaría de Educación a la Subsecretaría Administrativa a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada a la Dirección de Educación Superior a la Dirección de Curriculum y Capacitación Educativa y a todas las Direcciones Docentes

RECIBIDO
1987
11/10

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO
GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
BO. 11/10/87

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO
GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
BO. 11/10/87

RESOLUCIÓN N 3541

///4

6 De la evaluación de los Proyectos

A los efectos de la evaluación se conformará un Comité Evaluador integrado por un (1) representante de la Comisión de Diseños Curriculares del Consejo General de Cultura y Educación y uno (1) por cada una de las siguientes Direcciones de Educación Superior de Educación Artística de Currículum y Capacitación Educativa y Provincial de Educación de Gestión Privada

Se establecen los siguientes criterios de evaluación

- 1) Adecuación normativa criterios que resultan de la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación
- 2) Prioridad según se establezca por las Direcciones Docentes implicadas
- 3) Coherencia los Espacios Curriculares o partes constituyentes en general deberán comprenderse en función de una temática o problemática claramente definida que los integre
- 4) Pertinencia y calidad en relación con las demandas sociales y del sistema educativo y con su impacto en la formación y ejercicio de la práctica docente
- 5) Recursos adecuación a la propuesta

7° Para los casos de Postítulos de Especialización Superior que se orienten a la Formación de Docentes para el Nivel Superior de la Dirección de Educación Superior y de DIPREGEP los Proyectos deberán responder a la Estructura Curricular orientativa que obra en el Anexo II de la presente

8° Para los casos de Postítulos de Especialización Superior que se orienten a la Formación de Docentes para el Nivel Superior de la Dirección de Educación Artística y de DIPREGEP, los Proyectos deberán responder a la Estructura Curricular Orientativa que obra en el Anexo III de la presente Resolución

9 La aprobación de los Proyectos de Postítulos será para dos cohortes y previa evaluación si se mantuviera la necesidad de implementación podrá reiterarse en las cohortes que se estime corresponder

///

3541

A



III/3

En cuanto a los campos de la práctica profesional la especialización superior se
tará orientada hacia la formación de docentes de nivel superior.

En todos los casos los títulos de los aspirantes estarán relacionados con las mé-
ricas del respectivo Postítulo.

La titulación exigida, además de las unidades curriculares, correspon-
dientes al diseño, puesta en práctica y evaluación de un proyecto de acción
en el campo de especialización del postítulo []

Señalado que será presentado ante un Comité Académico conformado en un tercio
por Especialistas externos, Profesores Universitarios, Investigadores
Universitarios o Profesores de otras instituciones formadoras []

La carga horaria mínima de este tipo de Postítulo será de 400 horas
relativas.

Estos estudios conducirán al otorgamiento de título de Especialista Su-
perior en

En los casos de Postítulo docente para el Nivel Superior el título será habilitante
para dicho nivel y bonificante para otros niveles en los cuales el Proyecto pudiese
impactar.

La implementación de Postítulos docentes será responsabilidad de la Direc-
ción de Educación Superior, Dirección de Educación Artística y Dirección Provin-
cial de Educación de Gestión Privada (DIRREGEP).

III REGLAMENTACIÓN

1° Los Proyectos de Postítulos que se presenten deberán responder a los tipos
descritos precedentemente, que son los establecidos en la Resolución N° 151/00
del Consejo Federal de Cultura y Educación.

2° La presentación de Proyectos de Postítulos responderá al Formulario que
obra en el Anexo IV de la presente.

3° Los proyectos que se generen articulados con Universidades y otras Institu-
ciones con Nivel académico de formación, investigación, etc. que no pertenezcan
al Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, se regirán por las prescrip-
ciones de la presente reglamentación.

4° Los Institutos oferentes deberán tener implementadas Carreras de Formación
Docente de Grado relacionadas con el Postítulo.

5° Los Proyectos de Postítulos serán elevados por las Instituciones a la Dirección
de Educación Superior, Dirección de Educación Artística o DIRREGEP según lo
corresponda. El respectivo cronograma será pactado por la Subsecretaría de Educa-
ción.

3511



115

ANEXO II

Estructura Curricular Orientativa del Postítulo de Especialización Superior
para la Formación de Docentes de Nivel Superior

(DES - DIPREGEPI)

ETAPA	ESPACIOS CURRICULARES	CARGA HORARIA	CORRELATIVIDADES
I	Fundamentación Pedagógica Espacio Pedagógico Didáctico de la Formación Superior	48 horas teor.	La Segunda y Tercera Etapas son correlativas de la Primera
	Psicología y Cultura del Joven y el Adulto	48 horas teor.	
	Teoría e Historia de la disciplina en cuestión	48 horas teor.	
	Metodología de la Investigación	48 horas teor.	
II	Trabajo de Investigación en la disciplina en cuestión, su defensa	48 horas teor.	
	Espacio de Definición Institucional	48 horas teor.	
III	Diseño del Proyecto final	61 horas teor.	
	Espacio de la Práctica Docente	18 horas teor.	

La expresión "disciplina en cuestión" será reemplazada por la correspondiente según el título de base

3541

ANEXO III

Estructura Curricular Orientativa del Postítulo de Especialización Superior
para la Formación de Docentes de Nivel Superior
(DEA - DIPREGE)

ESPACIOS CURRICULARES	CARGA HORARIA	CORRELATIVIDADES
Didáctica Disciplinar para el Nivel ✓	64 horas reloj	
Metodología de la Investigación /	64 horas reloj	
Espacios de Especialización Discipli nar	96 horas reloj	
Espacios de Definición Institucional	64 horas reloj	
Diseño del Proyecto final	64 horas reloj	Metodología de la Inves tigación
Espacio de la Práctica Docente ✓	64 horas reloj	Didáctica Disciplinar pa ra el Nivel

Espacios de Definición Institucional los contenidos serán definidos en relación con disciplinas vinculadas al arte y contextualizadas en el mundo contemporáneo tales como Estética Cultura Historia Semiótica Sociología



117

ANEXO IV

FORMULARIO DE PRESENTACION DEL POSTULANTE DEL POSTULO

1 DATOS INSTITUCIONALES

1.1 Institución oferente

Dependiente de DLO
DLA
DIPRLGEP

Dirección
Localidad
Teléfono
Correo electrónico

Directora/a Apellido y nombre

Título
Documento

1.2 Carreras de Formación Docente de Grado que se implementan en la institución en relación con el postítulo que se pretende ofrecer

2 DATOS DEL POSTÍTULO A IMPLEMENTAR

2.1 Denominación del postítulo

2.2 Tipo de postítulo a implementar:

- + Actualización académica
- + Especialización superior

2.3 Área o subtema problemática que aborda

3511

1/18

2.4 Fundamentación Deberá incluir

Consideraciones aparténicas
Diagnóstico que incluya demandas y necesidades
Impacto esperado

2.5 Objetivos

2.6 Requisitos de admisión

2.7 Propuesta y diseño curricular

- Estructura
- Para cada Espacio Curricular incluir:
 - Denominación del Espacio Curricular
 - Contenidos y Expectativas de logro
 - Propuesta didáctica
 - Carga horaria total y varcial por Espacio curricular
 - Régimen académico condiciones de regularidad para tener la promoción correlatividades
 - Evaluación
 - Bibliografía

2.8 Requisitos institucionales para la aprobación del postítulo

2.9 Recursos materiales (biblioteca, discoteca, hemeroteca, equipo de cómputo, conexión a Internet, etc.)

2.10 Recursos financieros (presupuesto en horas, arrendamiento, etc.)

2.11 Recursos humanos (perfil profesional de docentes y de la coordinación académica (titulaciones, especializaciones)

Docente	Perfil	Rol en el postítulo
Coordinador académico		
Profesor A		
Profesor B		
Etc		



11/9

2.12 Posibles articulaciones

Con Universidades (especificar cuáles) - Ley de Universidades N° 11.733

Con otras Instituciones de nivel superior de la jurisdicción (especificando cuáles y con qué Instituciones) - Ley de Universidades N° 20.710/00

Otras

En qué aspectos o dimensiones del proyecto se opera la articulación

2.13 Sede de la implementación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

3511

